

4.º Revocamos la sentencia apelada en cuanto se oponga a los anteriores pronunciamientos, confirmando en los restantes, desestimando las demás pretensiones articuladas por los apelantes, que no hayan sido recogidas en los apartados anteriores.

5.º No se hace expresa condena en costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1950, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

32757 ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 81.472.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 81.472, interpuesto por don Alfonso de Vilallonga y Cabeza de Vaca contra la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1982 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 515 de 1977, interpuesto por el recurrente antes mencionado contra acuerdo de 14 de julio de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por don Alfonso de Vilallonga y Cabeza de Vaca contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada el 26 de febrero de 1982, en el recurso número 515 de 1977, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, debemos anular y anulamos la calificación urbanística asignada en el plan metropolitano de Barcelona a la finca compuesta de un palacete y un jardín, situada en la calle Falguera, esquina Ramón y Cajal (antes Riera de la Font), de la ciudad de San Feliu de Llobregat, declarando que a la misma le corresponde la calificación urbanística de "Zona de verde privado protegido" (zona S.A.), siéndole de aplicación el régimen correspondiente a la misma, y ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1950, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia por lo que se refiere a este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

32758 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase A. Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al «Laboratorio de Ensayos Técnicos, Sociedad Anónima» (ENTECSA), de Zaragoza, polígono Argualas, nave 33.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

32759 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 13 de octubre de 1983 al Ayuntamiento de Valencia de ocupación de terrenos para encauzamiento y canalización de la acequia de Vera en la zona marítimo-terrestre y de la playa de la Malvarrosa, término municipal de Valencia.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de octubre de 1983 una autorización al Ayuntamiento de Valencia, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Valencia.

Destino: Ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre y de playa con destino al encauzamiento y canalización de la acequia de Vera.

Plazo concedido: Treinta años.

Prescripciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

32760 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Leica para la ampliación de un puente sobre la ría del Gobelos.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 6 de noviembre de 1983 una autorización al Ayuntamiento de Leica, cuyas características son las siguientes:

Destino: Ampliación de un puente sobre la ría del Gobelos.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 7 de noviembre de 1983.—El Presidente.

32761 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Consignatarios Agrupados, S. A.» (CONSA), para la manipulación de graneles en la parcela B de la cara Sur del muelle Príncipe de Asturias.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 3 de noviembre de 1983 una autorización a «Consa», cuyas características son las siguientes:

Destino: Manipulación de graneles en la parcela B de la cara Sur del muelle Príncipe de Asturias.

Plazo concedido: Sin plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 7 de noviembre de 1983.—El Presidente.

32762 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan Mederos Rodríguez para la construcción de instalaciones de guardería y mantenimiento de vehículos de transporte de combustible y aceite para servicio a buques, en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 16 de noviembre de 1983 una autorización a don Juan Mederos Rodríguez, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.